

FORMOSA, 30 de Septiembre de 2019

VISTO:

La Resolución General Nº 028/2013 de esta Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento mencionado en el visto se dispuso la habilitación de cajas recaudadoras en el ámbito de la Dirección para el cobro de todo tipo de tributos provinciales que administra el Organismo;

Que por razones de operatividad aconsejan la habilitación de una nueva Caja Recaudadora en Línea, a fin de dinamizar la tarea recaudatoria de los recursos tributarios, la cual se ubicará en la Agencia Fiscal de la Dirección General de Rentas de la localidad de Estanislao del Campo, Provincia de Formosa.

Que ha sido consultada la Subdirección Jurídica y Técnica de la Dirección, la cual se ha pronunciado favorablemente a la habilitación propuesta;

Que se hace necesario el dictado del acto administrativo que se pronuncie sobre la habilitación de dicha caja;

Que la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el Artículo 6º y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HABILÍTESE en la sede de la Agencia Fiscal de la Dirección General de Rentas de la localidad de Estanislao del Campo, Provincia de Formosa, una Caja Recaudadora destinada a recibir el pago de los distintos tributos administrados por el Organismo que se denominará "CAJA DGR EN LÍNEA 1053".

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE, que la Caja Recaudadora habilitada por la presente Resolución comenzará a funcionar a partir del día 1 de Octubre de 2019.

ARTÍCULO 3º: APRÚEBESE como tipografía del sello a utilizar en la CAJA DGR EN LINEA 1053, habilitada en la sede de la Agencia Fiscal de ésta Dirección de la localidad de Estanislao del Campo, la estampada en el Anexo I que forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº: 044/2019

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 44-19

